



GOBIERNO REGIONAL PUNO  
OFICINA REGIONAL ADMINISTRACION

## Resolución Administrativa Regional

N° 051 -2016-ORA-GR PUNO

PUNO, 07 JUN 2016

EL JEFE DE LA OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el expediente N° 005604-2016-ORA sobre solicitud de pago por vacaciones no gozadas, presentada por doña **EDITH NIEVES QUISPE GAMIO**;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante petición de fecha 05 de febrero del 2016, doña **EDITH NIEVES QUISPE GAMIO**, solicita el pago de compensación por vacaciones no gozadas;

Que, mediante Informe N° 116-2016-G.R-PUNO-ORA/ORRHH la Oficina de Recursos Humanos concluye que corresponde otorgar a **EDITH NIEVES QUISPE GAMIO**, el pago por compensación vacacional que asciende al monto de S/. 1,498.28; aclara que "... si el trabajador CAS que generó su derecho a vacaciones antes del 7 de abril del 2012 le corresponde 15 días de descanso físico y el cálculo proporcional se hará sobre la base del cincuenta por ciento (50%). A partir del 7 de abril de 2012, fecha de entrada en vigencia de la Ley N° 29849, el cálculo proporcional se hará sobre la base del 100% de la remuneración que se servidor percibía al momento del cese, puesto que la mencionada norma ha otorgado 30 días de vacaciones."

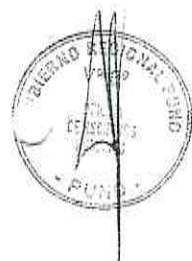
Que, el artículo 8 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, señala que "8.5. Si el contrato concluye al año de servicios o después de éste sin que se haya hecho efectivo el respectivo descanso físico, el trabajador percibe el pago correspondiente al descanso físico acumulado y no gozado por cada año de servicios cumplido y, de corresponder, el pago proporcional dispuesto en el párrafo siguiente. 8.6. Si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad..." y

Estando al Informe N° 116-2016-G.R.PUNO-ORA/ORRHH de la Oficina de Recursos Humanos y visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

En el marco de lo establecido por la Directiva Regional N° 06-2012-Gobierno Regional Puno, aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N° 160-2012-PR-GR PUNO;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR** pago de compensación por descanso físico a favor de la ex prestadora de servicios **EDITH NIEVES QUISPE GAMIO**, por el monto de Un mil cuatrocientos noventa y ocho con 28/100 Soles (S/. 1,498.28), por los Contratos Administrativos de Servicios - CAS Nros. 142-2013 y 097-2014, según el cálculo efectuado por la Oficina de Recursos Humanos de la entidad y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal existente.





GOBIERNO REGIONAL PUNO  
OFICINA REGIONAL ADMINISTRACION

*Resolución Administrativa Regional*

Nº 051-2016-ORA-GR PUNO

PUNO, 07 JUN 2016

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR INADMISIBLE** el pago de compensación por descanso físico a favor de la ex prestadora de servicios **EDITH NIEVES QUISPE GAMIO**, respecto a los Contratos Administrativos de Servicios - CAS Nros. 175-2011 y 120-2012 hasta que acredite la entrega formal de cargo conforme a la Directiva Regional Nº 02-2012-GOBIERNO REGIONAL PUNO.



**ARTÍCULO TERCERO.-** Corresponde a la ex prestadora de servicios **EDITH NIEVES QUISPE GAMIO** solicitar a la Dirección Regional de Energía y Minas, el pago de compensación por descanso físico respecto de los servicios prestados según Contrato Administrativo de Servicios Nº 148-2012.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



**VICTOR CIRO QUISPE NINA**  
JEFE OFICINA REGIONAL ADMINISTRACIÓN